



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 264/2025/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 1 de julio de 2025, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Cultura.

Número:264/2025/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2025 PARA LA COORDINADORA SARDANISTA, REPRESENTADA POR LA ASSOCIACIÓ EXCURSIONISTA TALAIA

Relación de hechos

1. La Coordinadora Sardanista de Vilanova i la Geltrú reúne dos entidades culturales locales, inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, con sección sardanista: Amics de la Sardana de la A. E. Talaia y la Societat Sardanista Dansaires Vilanovins . Este año 2025 la entidad encargada de la tarea de coordinación de los bailes y conciertos de sardanas de la Coordinadora corresponde a la entidad Agrupació Excursionista Talaia.
2. Es voluntad del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y de la Coordinadora colaborar para difundir la cultura popular y tradicional de la ciudad, y en concreto difundir las sardanas como elemento destacado de la cultura catalana.
3. Los objetivos marco de la Coordinadora Sardanista se basan en conseguir que la cultura catalana se difunda con la dignidad que se merece, y especialmente en el caso de las sardanas, mantener una programación continua y de calidad en la ciudad, promoviendo así la divulgación y promoción de las sardanas como elemento destacado de la Cultura Popular.
4. Los responsables de la Coordinadora Sardanista buscan y contratan las coblas que actuaran en las programaciones de carácter festivo, entre otras, y se encargan de la difusión y de la valoración cualitativa y cuantitativa de estos actos.
5. Estos objetivos se complementan perfectamente con el proyecto de cultura popular de nuestra ciudad y, por tanto, la actividad de la Coordinadora Sardanista es importante dentro de nuestro Ciclo Festivo y del Patrimonio Inmaterial de la ciudad.
6. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular “Subvenció Coordinadora Sardanista” (aplicación presupuestaria 31.3380.4891300) por un importe de 4.300,00€.
7. La Agrupació Excursionista Talaia ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa para la Coordinadora Sardanista para el año 2025 por importe de 4.300,00 €.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



8. En el expediente constan los siguientes informes:

- Informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
- Informe jurídico sobre la propuesta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención municipal.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estratégico de subvenciones para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el 9 de diciembre de 2024.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 4.300,00€ a la AGRUPACIÓ EXCURSIONISTA TALAIA, con NIF G58124702, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad de la Coordinadora Sardanista para el año 2025.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 4.300,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3341.4891300 ("Subvenció Coordinadora Sardanista").

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el 50% restante una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención (de acuerdo con lo que indica en las condiciones del punto TERCERO).

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



TERCERO.- APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

COMPROMISOS por parte de la Agrupació Excursionista Talaia:

1. Organizar los diferentes bailes y conciertos de sardanas con música de cobla que se realizan dentro de la programación de la Coordinadora Sardanista para el año 2025.
2. La organización tendrá que disponer de los correspondientes permisos municipales.
3. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo con un mes de antelación.
4. La entidad es responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
5. La entidad se compromete, a través de este acuerdo, a acreditar documentalmente, en cualquier momento que lo solicite el Ayuntamiento, que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente.
6. Controlar que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
7. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados y a disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
8. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se requiera su colaboración.
9. Hacer constar de forma específica la colaboración del Ayuntamiento en cualquier tipo de difusión, con el texto siguiente: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú", conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
10. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza, con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
11. Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que está establecida. Integrar socialmente todo tipo de personas, sin distinción de salud, sexo, raza, etc.
12. Mantener la compilación y catalogación del archivo de la asociación.
13. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
14. La entidad tiene sede propia y desarrollan proyectos dirigidos a la población vilanovina en el marco de un compromiso mutuo de trabajo verso la mejora de la calidad de vida y por el bien común.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



La pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Así mismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actas culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA **FORMA** DE PAGO del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada y aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Respecto a la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad, con fecha máxima 30 de noviembre de 2025.

La documentación justificativa, que se tiene que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.
Las facturas o documentación de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendrán que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.
También se tendrán que cumplir los otros requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).
- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda “amb el Suport de l’Ajuntament de Vilanova i la Geltrú”.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

Si la documentaci3n presentada es incorrecta o incompleta, se otorgar3 un plazo de 15 d3as para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligaci3n de justificaci3n o la justificaci3n insuficiente comportar3 la dejaci3n por parte del beneficiario de la subvenci3n concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvenci3n ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados, y se tendr3n que declarar como ingresos en el momento de la justificaci3n. Aun as3, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinar3n a la actividad, no podr3 superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigir3 la devoluci3n del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n de la subvenci3n otorgada.

CUARTO.– NOTIFICAR este acuerdo a la AGRUPACI3 EXCURSIONISTA TALAIA, inform3ndoles que se entender3 aceptada la subvenci3n si no manifiestan expresamente sus objeciones en un plazo de 10 d3as desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n.

QUINTO.– PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de la resoluci3n, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Número de notificación: @@NumeroNotificacion